MODIFICATORIO No. 2 – REDUCCIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 076 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓNEJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA.

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. No. 0044 del 6 de enero de 2026, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, modificada por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE** por una parte; y por otra**, GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA,** identificado con NIT No 900235507-6, representado legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ**, identificado con C.C. 7.166.129 quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No 2 – REDUCCIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. 076 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato No. 076 de 2025 el 29 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal*." ***2-*** Que mediante Acta de fecha 10 de noviembre de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato. **3-** Que el valor del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($94.720.000.oo),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **4-** Que el plazo de ejecución era de un (1) mes calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin superar el diez (10) de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal. **5.-** Que el día diez (10) de diciembre de 2025, se adicionó el contrato por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.238.949) M/CTE incluidos IVA**, y se prorrogó por el termino de nueve (9) días más, es decir, desde el 11 hasta el 19 de diciembre de 2025. **6.** Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2025 se firmó por parte del contratista y el supervisor acta de suspensión. **7.** El día trece (13) de enero de 2026 se firmó por parte del contratista y el supervisor acta de reinicio. **8.** Que el día 13 de enero de 2026 mediante el Oficio GER-ADM-894 el contratista solicita al Supervisor prórroga por el término de quince (15) días, con fundamento en: "… circunstancias de fuerza mayor técnica y administrativa, ajenas a la voluntad del contratista, que impiden la entrega a satisfacción de las últimas cuatro (4) unidades en los municipios de Recetor y Santa María: ***1. Justificación por Vacancia Judicial (Imposibilidad de Acceso).*** *A partir del 19 de diciembre de 2025, los Despachos Judiciales iniciaron su periodo de vacancia colectiva. Esta situación administrativa genera una restricción absoluta de acceso a las sedes, impidiendo no solo las labores de montaje, sino actividades críticas de post-instalación como: pruebas de estanqueidad prolongadas, validación de drenajes, detalles de acabados y la firma de actas de recibido a satisfacción por parte de los funcionarios destinatarios. Ejecutar labores sin la presencia del personal del juzgado vulnera el control de calidad y la seguridad de los activos.* ***2. Situación Técnica en Sede Recetor (Pendiente de Aprobación)*** *Desde el pasado 10 de diciembre, se reportó mediante informe técnico la incompatibilidad de voltaje en la sede de Recetor (Red de 110V vs Equipos de 220V). A la fecha, el trámite administrativo de aprobación para el cambio de especificación técnica y el ajuste del balance económico sigue en curso. Sin esta resolución oficial por parte de la Entidad, el contratista no puede legalmente instalar equipos que difieran de la oferta inicial, lo que detuvo el cronograma previsto para los días 15 al 18 de diciembre.* ***3. Propuesta económica y balance del contrato*** *Conforme a lo aprobado para materializar este cambio del punto 2, se presenta la estructura de costos ajustada y aprobada. Se mantiene el valor de suministro base ofertado para otros municipios ($3.600.000) y el valor de instalación original para Recetor ($800.000). Adicionalmente, se incluye un costo por Logística y Visita Fallida ($400.000 por equipo), correspondiente a los gastos de transporte y personal técnico desplazado en la primera intervención que no pudo ejecutarse por las condiciones eléctricas del inmueble ajenas al contratista. A pesar de este costo operativo adicional, el cambio de especificación (al no instalar el equipo de 18.000 BTU) genera un saldo a favor de la Entidad, como se demuestra a continuación: A. Valores Originales (Según Oferta Aprobada - Contrato 076) Valores tomados de la oferta económica adjudicada para Recetor (Ítem 4).*

Descripción Original (Recetor)	Cant.	Vlr. Unitario Equipo	Vlr. Unitario Instalación	Vlr. Total
Aire Acondicionado 12.000 BTU (**220V**)	1	$ 3.700.000	$ 800.000	$ 4.500.000
Aire Acondicionado 18.000 BTU (**220V**)	1	$ 4.680.000	$ 900.000	$ 5.580.000
TOTAL COSTO ORIGINAL				**$ 10.080.000**

B. Nueva Propuesta Económica (Equipos 110V)

Descripción Propuesta (Recetor)	Cant	Vlr. Unitario Suministro	Vlr. Unitario Instalación	Vlr. Logística Visita Fallida	Vlr. Total por Equipo	Vlr. Total Ítem
Aire Acondicionado 12.000 BTU (110V)	2	$ 3.600.000	$ 800.000	$ 400.000	$ 4.800.000	**$ 9.600.000**

C. Balance Financiero para la Entidad

Concepto	Valor
Presupuesto Asignado (Original)	$ 10.080.000

Concepto	Valor
Nuevo Costo de Ejecución (Propuesta)	$ 9.600.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (AHORRO)	**$ 480.000**

4. Complejidad Técnica en Sede Santa María (Restricciones de Terceros) En la sede de Santa María, la instalación se ha tornado compleja debido a las restricciones arquitectónicas del inmueble (revestimientos en PVC y ausencia de puntos de drenaje). Aunque la modificación de materiales fue aprobada, la autorización del propietario (Sr. Jimmy Lesmes) solo se obtuvo el lunes 15 de diciembre. La complejidad técnica identificada implica recorridos de tubería de cobre y sistemas de drenaje superiores a lo estándar, lo que requiere un tiempo de ejecución que excede los días restantes antes del cierre de los despachos. Forzar la instalación pondría en riesgo la estética de los acabados y la vida útil de los compresores por falta de tiempos de vacío adecuados. (sic) 4. Propuesta. Para garantizar que los 4 equipos restantes queden instalados bajo los más altos estándares de calidad HVAC y cumpliendo con el RETIE, proponemos el siguiente esquema: - ***Periodo de Suspensión****: 18 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026. -* ***Fecha de Reinicio****: 13 de enero de 2026 (coincidiendo con el retorno de la vacancia judicial). -* ***Prórroga 02 al contrato****: del 14 de enero de 2026 al 29 de enero 2026. -* ***Actividades al reiniciar****: Instalación inmediata en Santa María, espera de la autorización de la modificación de la especificación técnica de los Equipos en Recetor (con equipos de 110V autorizados), adquisición equipos y finalización de obra técnica en Recetor".* **9.** Mediante Oficio CAYOO26-6 de fecha 13 de enero de 2026 el supervisor, solicita aprobación de la modificación técnica correspondiente al ítem del Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor de acuerdo con lo pedido por parte del contratista. De igual manera solicita la aprobación de la prórroga por el término de quince (15) días, con el fin de garantizar la adecuada adquisición, instalación, pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos ajustados, haciendo mención que como supervisor recomienda aprobar la modificación solicitada, dado que: - Resuelve una barrera técnica que impide la instalación original.- Optimiza la capacidad instalada conforme a la carga térmica real. – Genera ahorro para la Entidad y asegura la entrega oportuna de los equipos. Concluyendo que es procedente aprobar la prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 14 y el 29 de enero de 2026, toda vez que esta obedece a causas técnicas no imputables al contratista, y resulta necesaria para la realización de la instalación, ajustes y pruebas de funcionamiento de los equipos y así garantizar el recibo a satisfacción por parte de los despachos judiciales, sin generar costos adicionales para la Entidad ni afectar el valor global del contrato. **10.** El Director de la Coordinación administrativa de Yopal junto con el supervisor, presenta formato de solicitud de modificación contractual, mediante el cual se informa que el porcentaje de ejecución dentro del presente contrato es del 80%, haciendo mención de la necesidad de la modificación e informando que el contratista aceptó la necesidad del cambio y propuso: "- Sustituir los equipos originalmente contratados (1 de 12.000 BTU y 1 de 18.000 BTU a 220V) por dos equipos de 12.000 BTU a 110V, compatibles con la red eléctrica existente. - Mantener el valor de suministro base y reconocer costos logísticos por visita fallida, sin generar incremento en el valor global del contrato. - Adicionar en plazo de quince (15) días calendario el contrato, comprendido entre el 14 y el 29 de enero de 2026, garantizando el correcto

funcionamiento de los equipos suministrados e instalados, y por último presenta cronograma de intervenciones dentro del contrato No. 076 de 2025". **11.-** Que mediante Oficio DESAJTUO26-116 del 14 de enero de 2026, el Coordinador del Área Administrativa dio Viabilidad Administrativa favorable a la presente adición y prórroga. **12**.- Que mediante Oficio DESAJTUO26-118 del 14 de enero de 2026, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo dio Viabilidad Jurídica Favorable a la presente adición y prórroga. **13.**- Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el MODIFICATORIO No 2 – REDUCCIÓN Y PRÓRROGA al contrato No 076 de 2025 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MODIFICATORIO – MODIFICAR LA CLAUSULA – OFERTA ECONÓMICA,** en lo relacionado con el ítem 4. Juzgado promiscuo municipal de Recetor, del contrato No. 076 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

Descripción Propuesta (Recetor)	Cant	Vlr. Unitario Suministro	Vlr. Unitario Instalación	Vlr. Logística Visita Fallida	Vlr. Total por Equipo	Vlr. Total Ítem
Aire Acondicionado 12.000 BTU (110V)	2	$ 3.600.000	$ 800.000	$ 400.000	$ 4.800.000	**$ 9.600.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: RECUCIR EL VALOR del contrato No. 076 de 2025 en razón a la disminución del valor en el ítem 4.Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa y la cláusula anterior, manteniendo el objeto contractual y garantizando la adecuada prestación del servicio. De tal manera, el nuevo valor del contrato será de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($97.478.949). CLÁUSULA TERCERA: TIEMPO DE LA PRÓRROGA:** El tiempo de la presente prórroga por quince (15) días, será desde el 15 hasta el 29 de enero de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 076 de 2025. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: a) **El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. b) **Calidad del bien o servicio**. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato Principal No 076 de 2025, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte del presente MODIFICATORIO No 2 de REDUCCIÓN DEL VALOR Y PRÓRROGA y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente MODIFICATORIO No 2 REDUCCIÓN Y PRÓRROGA se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial de Tunja
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

EL CONTRATISTA,

energéticos
INGENIERÍA SOSTENIBLE
NIT: 900.235.507-6

EDWIN ALFARO GUTIERREZ
C.C. 7.166.129 de Tunja
Representante Legal
GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
NIT 900235507-6

Aprobó: Ingrid Johana Avella/ Coordinadora Área de Asistencia legal y CCo- Desaj Tunja

Proyectó: Carolina Carreño Sabogal/Profesional Universitario -Desaj Tunja